



Gobierno Regional  
Región de Valparaíso

# **BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

## **FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

### **REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES**

# **AÑO 2017**

## ÍNDICE

|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. ANTECEDENTES GENERALES</b>                                             | <b>3</b>  |
| <b>2. SOBRE LOS PROYECTOS</b>                                                | <b>4</b>  |
| 2.1 Objetivos del Fondo                                                      | 4         |
| 2.2 Temáticas de los proyectos                                               | 4         |
| 2.3 Tipos de proyectos y montos máximos de financiamiento                    | 4         |
| 2.4 Categorías de gastos y distribución presupuestaria del monto adjudicado  | 5         |
| <b>3. POSTULACIÓN</b>                                                        | <b>6</b>  |
| 3.1 Quiénes pueden postular                                                  | 6         |
| 3.2 Inhabilidades para postular                                              | 6         |
| 3.3 Cómo postular                                                            | 7         |
| 3.4 Periodo de postulación                                                   | 7         |
| 3.5 Coordinador del proyecto                                                 | 8         |
| <b>4. REQUISITOS GENERALES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS</b>                  | <b>8</b>  |
| 4.1 Requisitos generales                                                     | 8         |
| 4.2 Requisitos de postulación                                                | 9         |
| 4.3 Documentos que deben ser presentados en la postulación                   | 9         |
| 4.4 Documentos que deben ser presentados al momento de la firma del convenio | 11        |
| <b>5. ADMISIBILIDAD</b>                                                      | <b>12</b> |
| 5.1 Proceso de admisibilidad                                                 | 12        |
| 5.2 Reconsideración al proceso de admisibilidad                              | 12        |
| <b>6. FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO</b>                                   | <b>13</b> |
| <b>7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS</b>                                | <b>14</b> |
| 7.1 Comisión regional y criterios de evaluación                              | 14        |
| 7.2 Sobre los puntajes y los montos de asignación                            | 15        |
| <b>8. ADJUDICACIÓN</b>                                                       | <b>16</b> |
| 8.1 Apelación al proceso de adjudicación                                     | 16        |
| <b>9. CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>                                 | <b>16</b> |
| 9.1 Lista de espera                                                          | 17        |
| 9.2 Garantía                                                                 | 17        |
| <b>10. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS</b>                            | <b>17</b> |
| 10.1 Periodo de ejecución                                                    | 17        |
| 10.2 Transferencia de recursos                                               | 17        |
| 10.3 Seguimiento del proyecto                                                | 18        |
| 10.4 Informe final de rendición                                              | 18        |
| <b>11. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN</b>          | <b>19</b> |
| <b>12. PROPIEDAD INTELECTUAL</b>                                             | <b>20</b> |
| 12.1 Mención y Espacios                                                      | 20        |
| <b>ANEXO I: INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE PROYECTOS</b>            | <b>22</b> |
| <b>ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA FIRMA DE LETRA DE CAMBIO.</b>                | <b>27</b> |

## 1. ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio Secretaría General de Gobierno llama a concurso público a los medios de comunicación social para presentar proyectos, a través del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes.

La Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (Ley de Prensa) no sólo se presenta como la posibilidad de ejercer libremente el periodismo y el derecho a la información, sino también, de entregar los espacios y recursos necesarios para su efectiva realización. De esta forma, de la citada norma, emana el Decreto N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, que viene a regular el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, el cual permite materializar su implementación. Así, la Ley N° 19.733, ya citada, señala en el inciso segundo de su artículo 4° que "Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos Consejos Regionales, previo concurso público".

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir todos los postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "Subsecretaría", "SEREMI", "Fondo o Fondo de Medios", "Bases" y "página web del Ministerio" se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio Secretaría General de Gobierno", a la "Subsecretaría General de Gobierno", a la "Secretaría Regional Ministerial de Gobierno", al "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes", "Bases Administrativas y Técnicas" y al sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl), respectivamente.

Los plazos contemplados en estas bases serán de días hábiles, improrrogables e impostergables, a menos que se establezca expresamente lo contrario por parte de la autoridad ministerial.

En armonía con lo anterior, la Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2017, ha destinado a este concurso para transferencias de tercero, la suma de \$ 1.446.120.400 distribuido nacionalmente de la siguiente manera:

| N°                    | Región             | Distribución 2017       |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|
| I                     | Tarapacá           | \$ 79.890.780           |
| II                    | Antofagasta        | \$ 97.289.557           |
| III                   | Atacama            | \$ 78.412.859           |
| IV                    | Coquimbo           | \$ 106.324.267          |
| V                     | Valparaíso         | \$ 134.361.061          |
| VI                    | O'Higgins          | \$ 79.158.555           |
| VII                   | Maule              | \$ 86.719.970           |
| VIII                  | Biobío             | \$ 151.921.610          |
| IX                    | La Araucanía       | \$ 83.482.641           |
| X                     | Los Lagos          | \$ 110.586.943          |
| XI                    | Aysén              | \$ 65.987.326           |
| XII                   | Magallanes         | \$ 69.415.884           |
| XIII                  | Metropolitana      | \$ 144.612.040          |
| XIV                   | Los Ríos           | \$ 84.008.908           |
| XV                    | Arica y Parinacota | \$ 73.947.998           |
| <b>Total Nacional</b> |                    | <b>\$ 1.446.120.400</b> |

## 2. SOBRE LOS PROYECTOS

### 2.1 Objetivos del Fondo

El objetivo del fondo es financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social y cultural, fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona.

### 2.2 Temáticas de los proyectos

Los proyectos postulados deberán ser concebidos para insertarse en la oferta programática de los medios de comunicación, pudiendo abarcar gran cantidad de géneros y contenidos, como por ejemplo: campañas de bien público, historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, entre otros, los cuales deberán versar sobre las siguientes áreas:

- a) Arte y cultura regionales.
- b) Educación pública
- c) Historia regional.
- d) Iniciativas de identidad cultural y género.
- e) Economía y desarrollo regionales.
- f) Información regional, provincial y comunal.
- g) Educación cívica.
- h) Medio ambiente

Para el presente concurso – al igual que el año anterior- existirá un nuevo criterio de evaluación (30 puntos) para los proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al conocimiento y comprensión por parte de la comunidad, de la **Educación Cívica o Educación Ciudadana**.

**Educación Cívica:** Entendida como un tipo de educación que permite un conocimiento de la manera de entender y asumir el papel de cada persona en su calidad de ciudadano de un país, al asumir responsabilidades y derechos sociales y políticos. La educación cívica también fomenta el respeto por los valores nacionales y fortalece el conocimiento de los íconos de una nación. Permite un mejor entendimiento y comprensión de la institucionalidad, el fomento de los valores de la diversidad social y cultural del país, el incentivo a una cultura de transparencia y probidad, el respeto y conocimiento de los derechos humanos y de los derechos y deberes ciudadanos.

### 2.3 Tipos de proyectos y montos máximos de financiamiento

El Fondo de Medios, concurso 2017, financiará proyectos presentados por una persona natural o jurídica cuya ejecución es realizada por uno o más medios de comunicación. El monto de financiamiento al que podrán acceder los postulantes será en función de las siguientes categorías:

### 2.3.1. Montos máximos por proyecto

| Tipo de Medios                                   | Monto Máximo | Observaciones                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radio difusión sonora.                           | \$3.000.000. | Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, y que postulen con soportes de radio difusión sonora, prensa escrita y televisión, podrán optar a un máximo de financiamiento de \$4.000.000.* |
| Prensa escrita.                                  | \$3.500.000. |                                                                                                                                                                                                                    |
| Televisión, ya sea de señal abierta o por cable. | \$3.000.000. |                                                                                                                                                                                                                    |
| Soportes electrónicos.                           | \$1.500.000. |                                                                                                                                                                                                                    |

(\*) Las personas jurídicas regidas por la Ley 19.418 **son organizaciones sin fines de lucro**. Algunas de ellas cuentan con medios de comunicación social, siendo evidente la necesidad de un mayor apoyo financiero para la operación de sus medios. Principalmente, porque funcionan con recursos humanos voluntarios, y siendo este fondo concursable su única vía de financiamiento público. En el caso de las radios comunitarias, estas tienen por Ley limitaciones para emitir publicidad, lo que hace más compleja sus operaciones.

### 2.4 Categorías de gastos y distribución presupuestaria del monto adjudicado

La distribución del monto solicitado, tendrá las siguientes limitaciones:

#### a) Categoría Producción y Difusión: Sin tope.

En esta categoría se incluyen gastos como por ejemplo: arriendos, alimentación, impresiones, materiales de oficina tales como resmas, CD, DVD, lápices, carpetas, folletería, afiches, volantes, diseños, publicidad, pendones, transporte para entrevistas, movilización, entre otros.

#### b) Categoría Honorarios: se podrá destinar como monto máximo el 50% del total de los recursos solicitados.

En esta categoría se incluyen gastos como por ejemplo: pagos a profesionales por investigaciones periodísticas, locutores, camarógrafos, corresponsales, reporteros, fotógrafos, animadores, web masters, técnicos audiovisuales, radio-controladores, sonidistas, diseñadores gráficos, editores, entre otros. No se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: los cónyuges, y los parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado en la línea recta y colateral o personas ligadas a él por adopción.

#### c) Categoría Inversión y/o Equipamiento: se podrá destinar como monto máximo el 60% del total de los recursos solicitados.

En esta categoría se incluyen gastos relacionados con la compra de activos fijos que resulten indispensables para la adecuada ejecución del proyecto por parte del medio de comunicación (bienes corporales muebles). Por ejemplo: cámaras fotográficas, cables, mesas de sonidos, mezcladoras, audífonos, micrófonos, cámaras de video, amplificadores de audio, atriles, tarjetas de sonido, grabadoras, interfaces, mixers, ecualizadores, pendrives, monitores de audio y video, zoom cámaras, lentes de cámara, entre otros.

### **3. POSTULACIÓN**

#### **3.1 Quiénes pueden postular**

El presente concurso, se encuentra dirigido a todos los medios de comunicación social chilenos de carácter regional, provincial y comunal, cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas. Se entenderá por Medios de Comunicación, aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado. Conforme a lo anterior, la información emitida a través de dichos soportes, necesariamente debe ser de producción propia del medio, y en consecuencia no serán aceptados antecedentes que hagan uso de contenidos sin autorización de terceros, conforme a las normas de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Así, los medios de comunicación postulantes deberán utilizar los siguientes soportes:

- Prensa escrita.
- Radio difusión sonora.
- Televisión, ya sea de señal abierta o por cable.
- Soportes electrónicos.

#### **3.2 Inhabilidades para postular**

a) Ningún miembro de la Comisión Regional podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, todo miembro de la Comisión Regional deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieren interés él, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él por adopción.

b) El directorio, los socios y/o el/los representante/s legal/es de los medios de comunicación que al momento de abrirse el concurso, mantengan compromisos pendientes, ya sean deudas con ocasión de concursos anteriores u otras de cualquier índole con el Ministerio. Tal inhabilidad se hará extensible también a la persona jurídica que represente/n.

c) Personas jurídicas cuyo directorio y/o representante/s legal/es lo integre alguna persona natural que tenga la calidad de funcionario público en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, o realice labores permanentes y remuneradas en éste; y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de funcionario público del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.

En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación como contraria a las bases quedando inadmisibles o inválidas según corresponda. En cuyo caso, el adjudicatario deberá realizar la restitución de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, previa comunicación vía correo electrónico, para que efectúe sus descargos.

### 3.3 Cómo postular

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán de dos maneras a elección del postulante, por escrito o a través de un sistema de postulación en línea disponible en el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl).

**a) Postulación por escrito:** se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos de postulación solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana (ver direcciones en sección contacto del sitio web), o podrán también ser enviados mediante carta certificada y en sobre sellado, en cuyo caso, la fecha de envío que indique dicho sobre no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la postulación.

Para este tipo de postulación la documentación solicitada deberá presentarse junto al formulario de postulación en un sobre cerrado, señalando en su exterior:

- Nombre del medio de comunicación postulante.
- Nombre del proyecto.
- RUT.
- Nombre del representante legal.
- Destacar la frase "Concurso del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2017".

Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, el medio de comunicación deberá dar cuenta al encargado del fondo correspondiente a su región mediante aviso telefónico (ver teléfonos en sección contacto del sitio web).

**b) Postulación a través del sistema de postulación en línea:** estará disponible en el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl) y comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación de postulación requerida.

Tanto las bases del presente concurso, como el instructivo destinado a ayudar a los medios de comunicación a completar el formulario de postulación, podrán ser obtenidos desde el sitio web **[www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl)** a partir del inicio del periodo de postulación, y también podrán ser adquiridos en la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y en las respectivas SEREMI (ver direcciones en sección contacto del sitio web).

Los interesados podrán hacer las consultas que estimen pertinentes acerca de las presentes bases durante todo el proceso de postulación. **Las consultas deberán ser presentadas a través del formulario OIRS disponible en el sitio web, sección contacto, y/o al fono 56-2-24125060 en la Región Metropolitana.** (Ver contacto telefónico para cada región del país en sección contacto del sitio web).

### 3.4 Periodo de postulación

**Postulación:** Se inician el 15 de marzo y se extenderán hasta las 13:00 horas del 05 de abril de 2017 en papel y hasta el 12 de abril de 2017 para las postulaciones en línea.

De la efectiva recepción de postulaciones en línea se enviará un certificado de registro de postulación al correo electrónico del coordinador del proyecto ingresado. Los certificados contendrán el código asignado al proyecto. Éste servirá de comprobante de la postulación.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto los postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso, así como también, **dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas.**

### 3.5 Coordinador del proyecto

El medio de comunicación, al momento de postular, deberá definir la figura del coordinador del proyecto, siendo éste el representante legal u otra persona que el medio destine para tal efecto.

La figura del coordinador del proyecto, tiene como único propósito establecer una vía de comunicación clara y expedita entre el Ministerio y el medio de comunicación. Las notificaciones emanadas de las distintas etapas del proceso del concurso, serán dirigidas únicamente al correo electrónico del coordinador del proyecto informado por el medio titular al momento de postular, salvo para aquellos casos en que las Bases dispongan otro mecanismo.

**En virtud de lo anterior, es de responsabilidad exclusiva de los medios postulantes, a través del coordinador del proyecto, otorgar una dirección de correo electrónico válida y velar por su permanente revisión.**

## 4. REQUISITOS GENERALES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 4.1 Requisitos generales

a) No estar sujeto a algunas de las inhabilidades comprendidas en el punto 3.2 de las presentes bases.

b) Cada persona natural o jurídica podrá postular **con el mismo soporte** a solo un proyecto. En caso de existir multiplicidad de postulaciones, en los términos expresados anteriormente, será válida la postulación que el medio determine, excluyendo automáticamente todas las demás presentadas.

c) Inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en caso que el medio de comunicación sea persona jurídica. El certificado correspondiente será solicitado internamente por el Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos medios de comunicación que no se encuentren registrados deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl). Bajo ninguna circunstancia se entregarán fondos mientras no se efectúe dicha inscripción.

d) Tratándose de medios de radiodifusión, al momento de la postulación, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El Ministerio internamente solicitará a la autoridad correspondiente que envíe dicha información o su equivalente (copia del decreto que otorga o renueva la concesión o permiso).

Tratándose de radios que se encuentren sujetas a contratos de arrendamiento, concesiones u otros, al momento de la postulación el titular del medio debe estar debidamente inscrito y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra. El Ministerio internamente solicitará a la autoridad correspondiente que envíe dicha información o su equivalente.

e) Tratándose de medios de televisión de señal abierta, al momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el Consejo Nacional de Televisión.

f) Tratándose de medios de televisión de señal por cable, al momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

#### 4.2 Requisitos de postulación

Toda persona natural o jurídica que postule a este fondo, deberá tener domicilio en la región a la que postula. Así también, el o los proyectos deben realizarse por un medio de comunicación social, cuyos estudios principales, salas de redacción o lo que haga las veces de tal, se encuentren en la región donde postula.

En aquellos casos en que, una misma persona natural o jurídica posea a cualquier título dos o más medios de comunicación en una región, podrá presentar **UN MÁXIMO DE DOS PROYECTOS**, siempre que se trate de medios de distinto soporte y en una sola región.

**PARA EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS QUE POSEEN VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN DISTINTAS REGIONES DEL PAIS, PODRÁN POSTULAR SOLO A UN CONCURSO REGIONAL. EN NINGUN CASO PODRAN POSTULAR AL CONCURSO CON EL MISMO RUT EN MAS DE UNA REGIÓN. EN CASO DE INCUMPLIR LO SEÑALADO, LAS POSTULACIONES SERAN DECLARADAS INADMISIBLES.**

#### 4.3 Documentos que deben ser presentados en la postulación

**a) Documentos solicitados a todas las personas naturales o jurídicas titulares de medios de comunicación al momento de postular.**

Cuando se trate de personas jurídicas, deberán adjuntar el **Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica**, actualizado, con una antigüedad no superior a **seis** meses desde el inicio de la postulación y emitido por el órgano competente.

Para el caso de las corporaciones y fundaciones, dichos certificados deberán ser otorgados por el Registro Civil.

Para el caso de medios de comunicación pertenecientes a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, dicho certificado podrá ser emitido por la Municipalidad correspondiente y/o por el Registro Civil e Identificación.

**b) Documentos solicitados a las personas naturales o jurídica titulares de los medios de comunicación según el tipo de soporte utilizado:**

**Prensa escrita:**

**1.** Certificado de registro en la Biblioteca Nacional emitido con una antigüedad no superior **a un año** desde el inicio de la postulación. **Además, deberán certificar el cumplimiento de la obligación del depósito legal.**

**2.** Presentar, mediante publicaciones impresas, al menos 3 ejemplares de cualquier documento de verificación fehaciente que acredite las operaciones continuas y sostenidas del medio, con una **antigüedad superior a dos meses** contados desde el inicio de la postulación. Por ejemplo: publicaciones, revistas, diarios, entre otros.

### Televisión:

1. Señal abierta: Certificado de vigencia de la concesión televisiva, emitido por el Consejo Nacional de Televisión o Resolución del Consejo Nacional de Televisión tomada de razón que otorga la concesión.
2. Señal por cable: Resolución Exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que autoriza prestar servicios de Televisión por Cable.

### Electrónico:

1. Los medios postulantes con soporte electrónico deberán contar con un sitio web, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de la copia de la inscripción del dominio de dicho sitio web.
2. Certificado o comprobante de inicio de actividades, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos **o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de medio de comunicación social.**
3. Presentar, mediante cualquier documento de verificación fehaciente, al menos 3 ejemplares de actualizaciones semanales o mensuales de las noticias, artículos u otras publicaciones de producción propia, que acredite las operaciones continuas y sostenidas del medio **con una antigüedad superior a dos meses** contados desde el inicio de la postulación.

Los medios con soporte electrónico deberán contar en su página web con información relativa a su equipo de trabajo, línea editorial, misión, visión, programación, podcast, entre otras, que permita acreditar la operación del medio.

Sobre el particular se hacen las siguientes apreciaciones según el contenido del medio electrónico:

**Medio electrónico de tipo radial (radio online):** Este medio electrónico deberá contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, no bastando solamente el registro de audio, sino que se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio conforme a lo indicado en el primer párrafo del presente punto. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.

**Medio electrónico de tipo televisivo (TV online):** Este medio electrónico deberá contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio conforme a lo indicado en el primer párrafo del presente punto. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.

**Medio electrónico de tipo prensa escrita:** este medio electrónico deberá contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, de conformidad a lo indicado en el primer párrafo del presente número.

La verificación de la información y actualizaciones descritas en este punto, las realizará internamente el Ministerio siendo causal de inadmisibilidad no contar con ellas.

4. Certificado de registro en la Biblioteca Nacional emitido con una antigüedad **no superior a un año** desde el inicio de la postulación. **Además, deberán certificar el cumplimiento de la obligación del depósito legal.**

Sin perjuicio de lo anterior, no serán aceptados antecedentes que acrediten lo establecido en los párrafos precedentes, que hagan uso de contenido de terceros sin autorización.

#### 4.4 Documentos que deben ser presentados al momento de la firma del convenio

Las personas naturales o jurídicas titulares de medios de comunicación que resultasen ser adjudicadas, al momento de la firma del convenio de ejecución del proyecto deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documentos en original solicitados al momento de postular o sus actualizaciones.
2. Certificado que acredite el directorio actual de la persona jurídica, actualizado con una antigüedad no superior **a tres meses** desde el inicio de la postulación y emitido por el órgano competente.

Para el caso de las sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada, si el certificado que acredita los poderes del representante/s legal/es según corresponda, no individualiza a éste debidamente o no otorga certeza acerca de la vigencia de sus facultades, debe presentarse copia de la inscripción de constitución del medio de comunicación otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, con vigencia y anotaciones marginales, junto a una copia autorizada ante notario o archivero judicial con vigencia del último instrumento público en que se haya otorgado poderes, con indicación que no existen modificaciones posteriores (copia autorizada con vigencia). Este documento deberá encontrarse actualizado y no podrá tener una antigüedad superior **a tres meses** contados desde la fecha de inicio de la postulación.

Para el caso de las demás personas jurídicas, en que el representante legal sea una persona distinta al presidente del directorio, deberán presentar copia autorizada ante notario o archivero judicial con vigencia del instrumento público en que se haya otorgado o delegado poderes, con indicación que no existen modificaciones posteriores y el timbre que certifique que el documento no tiene anotaciones al margen, y no podrá tener una antigüedad superior **a tres meses** contados desde la fecha de inicio de la postulación.

3. Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia particular del o los representantes legales del medio de comunicación, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, declaración jurada ante notario, etc.
4. Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia **comercial de la persona natural** o jurídica que postula.
5. Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica cuando corresponda.
6. Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula identidad del o los representantes legales, o de la persona natural, según corresponda.
7. Fotocopia simple de la libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otro documento bancario que acredite fehacientemente el número de dicha cuenta. El documento debe indicar claramente el número de la cuenta y el RUT o nombre de la persona natural o jurídica titular del medio de comunicación, en caso contrario los documentos serán rechazados.

Al momento de la firma del convenio de ejecución del proyecto, es requisito fundamental, que la documentación presentada sea original, salvo en los casos que se manifiesta expresamente lo contrario. Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, podrá aceptarse parte de la documentación en copia simple, en cuyo evento, la calificación de tales hechos corresponderá al Ministerio.

El no cumplimiento de esta obligación será considerada como la renuncia de la persona natural o jurídica a los fondos adjudicados y, en consecuencia, deberá notificarse al medio que le sucede en la lista de espera, para proceder conforme a lo dispuesto en el punto 9 de las presentes bases en armonía con lo establecido en el Decreto N° 45, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

## 5. ADMISIBILIDAD

El examen de admisibilidad será realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través del Secretario Regional Ministerial de Gobierno, para el caso de regiones, y la Subsecretaría General de Gobierno en la Región Metropolitana.

### 5.1 Proceso de admisibilidad

Serán declarados:

**a) Admisibles:** Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos administrativos y financieros establecidos en estas bases.

**b) Inadmisibles:** Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos administrativos y financieros establecidos en estas bases, en cuyo caso, no serán sometidos a las etapas posteriores del concurso y podrán ser objeto de la reconsideración que para efectos de este concurso se contempla.

Con todo, aquellos medios de comunicación que, con motivo de concursos de años anteriores, aún no han terminado el proceso de cierre, podrán postular al presente concurso pero en caso alguno podrán adjudicársele fondos mientras no se apruebe la cuenta respectiva. Sin perjuicio de ello, si el proceso de rendición de cuentas no concluye en forma regular o satisfactoria, se procederá a declarar contrario a las bases y eliminar del proceso concursal su proyecto, sin importar la etapa del presente concurso en que se encuentre.

Del resultado de la etapa de admisibilidad, serán informados todos los postulantes a través del sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl), y al correo electrónico del coordinador del proyecto declarado en la postulación.

### 5.2 Reconsideración al proceso de admisibilidad

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado inadmisibles, todos los medios de comunicación tendrán derecho a presentar una solicitud de reconsideración según el procedimiento que se establece a continuación.

El plazo para presentar la solicitud de reconsideración será de cinco días hábiles contados desde su notificación al correo electrónico informado por el coordinador del proyecto o desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en la página [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl).

Deberá presentarse en carta adjunta (escaneada) a través de correo electrónico, indicando como título del asunto la expresión "Carta de Reconsideración". La reconsideración deberá ser dirigida a las respectivas SEREMI o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana.

Sólo serán aceptadas las solicitudes de reconsideración firmadas por el/los representante/s legal/es. El correo electrónico deberá ser enviado al correo electrónico del encargado regional (solicitar correo electrónico llamando a la respectiva SEREMI) con copia a [fondodemedios@segegob.cl](mailto:fondodemedios@segegob.cl).

Las reconsideraciones serán resueltas por el Ministerio y notificadas vía correo electrónico al coordinador del proyecto, además de publicadas en el sitio web. No obstante lo anterior, el Ministerio podrá disponer de un sistema en línea para realizar el proceso de reconsideración. De ocurrir esta situación, el Ministerio informará a los medios cuando corresponda.

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá a la Comisión Regional los expedientes de aquellas postulaciones que hayan sido declaradas admisibles y notificará a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados definitivamente inadmisibles.

## 6. FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Cada postulante deberá presentar un proyecto que permita dar cumplimiento a los objetivos del presente concurso. Este proyecto deberá referirse exclusivamente a algunas de las áreas especificadas en el punto 2.2 de estas bases.

Junto con ello, la formulación deberá ceñirse exclusivamente al formulario de postulación contenido en la página web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl). Un manual de postulación disponible en el mencionado sitio web, servirá de complemento a la postulación, el cual especificará la información requerida para la presentación del proyecto.

La formulación deberá respetar la siguiente estructura metodológica:

**a) Resumen ejecutivo:** En esta sección se deberá realizar un breve resumen del proyecto, el cual, en pocas palabras, deberá dar cuenta del diagnóstico, objetivos y resultados a conseguir.

**b) Diagnóstico:** Deberá describir la situación actual, indicando las carencias o necesidades que posteriormente serán resueltas o mejoradas con la implementación del proyecto. En este apartado detallará la problemática, así como sus causas e incidencias en la comuna, provincia o región que desea intervenir. El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso.

**c) Objetivos:** Éstos se dividen en un objetivo general (resultado global del proyecto) y objetivos específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general). Debe existir plena concordancia entre el diagnóstico definido anteriormente, con los objetivos que desea alcanzar el proyecto y los del Fondo que, a saber, es financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social y cultural, fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona.

**d) Actividades:** Los objetivos específicos se subdividirán en acciones concretas y verificables, que permitirán la consecución de los fines propuestos. Cada actividad deberá detallarse en cuanto a fechas, horarios, lugares, beneficiarios y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.

**e) Presupuesto:** Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en el punto 2.4 de las presentes bases.

Los montos deberán ceñirse estrictamente a la consecución de las actividades descritas en el proyecto. Cada categoría de gasto deberá justificarse debidamente, conforme a las reales necesidades que el medio de comunicación ha dispuesto para la correcta ejecución del proyecto.

En particular, para la categoría honorarios, se deberá individualizar a los profesionales que realizarán actividades dentro del proyecto, con indicación de sus antecedentes curriculares tales como experiencia laboral, antecedentes académicos, etc.

**f) Medición de logros e impacto social:** El proyecto deberá especificar las acciones, aptitudes, capacidades, conocimientos, etc., que se pretenden obtener con su implementación. La evaluación se establecerá en 2 aspectos:

Logros: Se refiere a intenciones o acciones concretas, medibles y verificables. Por lo tanto, deberán ser definidas en función de un medio de verificación que constate el cumplimiento fehaciente de los resultados.

Impacto social: Se refiere a los beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo.

La medición del cumplimiento técnico del proyecto, así como su correcta definición metodológica, serán resueltas en la etapa de evaluación, de acuerdo a los criterios señalados en el siguiente punto de las presentes bases.

## 7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

### 7.1 Comisión regional y criterios de evaluación

Con el objeto de evaluar las propuestas presentadas al concurso, en cada región se conformarán Comisiones Regionales. Cada Comisión Regional estará conformada por los siguientes representantes:

1. Un representante del Colegio de Periodistas, designado por la instancia regional respectiva.
2. Una persona que represente a la Asociación de Radiodifusores de Chile, designada por el respectivo Comité Regional.
3. Un representante regional de la Asociación Nacional de la Prensa en aquellas regiones donde ésta esté constituida como tal. En el caso que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios escritos y televisivos de la región para que éstos designen un representante en la Comisión Regional.
4. Un representante del Consejo Regional, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.
5. Un representante del Intendente.
6. Un representante del Secretario Regional Ministerial de Educación.
7. El Secretario Regional Ministerial de Gobierno, quien además actuará como Secretario y Ministro de Fe de la Comisión Regional respectiva.
8. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía.

Se podrán designar además, siguiendo los mismos criterios anteriores, miembros suplentes, cuando acontecieren a su respecto las circunstancias previstas en el punto 3.2 de las presentes bases.

La Comisión Regional será presidida por uno de sus integrantes, elegido al efecto por sus pares.

Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Regional considerará los siguientes criterios a los que se les asignarán los respectivos puntajes:

**Calidad:** Identificación en forma clara y coherente del diagnóstico y del objetivo de la iniciativa que se pretende desarrollar. En este ítem se evalúa el diagnóstico que justifica la ejecución del proyecto, sus objetivos y acciones para lograrlos. La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es 70 (setenta) puntos.

**Viabilidad:** Planificación detallada acerca del uso de los recursos humanos y financieros y de las actividades asociadas. En este ítem se evalúa la capacidad de enfoque y proyección de las acciones del proyecto en función de los objetivos trazados. Además, se evalúa la capacidad de presupuestar las acciones descritas en el proyecto y la pertinencia del gasto en relación a las actividades. La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es 70 (setenta) puntos.

**Impacto social:** Beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo. En este ítem se evalúa el desarrollo de metas y proyección de resultados esperados de la ejecución del proyecto. La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es 50 (cincuenta) puntos.

**Temática del proyecto:** existirá una bonificación especial para aquellos proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al conocimiento y comprensión por parte de la comunidad, de la Educación Cívica o Educación Ciudadana. La máxima puntuación a la que se puede aspirar en este ítem es 30 (treinta) puntos.

## 7.2 Sobre los puntajes y los montos de asignación

El puntaje mínimo o “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 130 (ciento treinta) puntos.

La Comisión Regional podrá, por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, proponer una cuantía de financiamiento distinta a la solicitada en el proyecto, asignando al mismo, un monto menor al solicitado. **Sin embargo, la rebaja no podrá ser superior al 15% del total del proyecto, indicando las categorías donde se produce la rebaja.**

Los medios de comunicación que se vean afectados a esta rebaja, podrán solicitar **–por escrito–** la readecuación de los productos comprometidos en el proyecto. **Esta solicitud debe ser debidamente fundamentada y quedará a criterio del ministerio su aceptación.**

En aquellos casos en que la Comisión Regional asigne montos inferiores a los que originariamente solicitó un medio de comunicación, deberá tal medio reducir sus gastos o costos a objeto de ceñirse a los nuevos montos que se le hubiesen asignado a dicho proyecto. De no cumplir con esto, el Ministerio queda facultado para rechazar los montos excedidos y exigir su reintegro en arcas fiscales.

Además, los porcentajes establecidos para cada categoría (Producción y Difusión, Honorarios e Inversión) serán tomados en consideración para el solo efecto de la postulación y no serán considerados en caso que, en el proceso de evaluación y selección de proyectos, alguna de estas categorías sea modificada por la Comisión.

La Comisión Regional deberá, al rebajar los montos solicitados por los postulantes, indicar fundadamente el motivo de tal rebaja y además, especificar la categoría (Producción y Difusión, Honorarios e Inversión) a la que le aplique la rebaja. La Comisión podrá rebajar uno o más de estos ítems. Sin perjuicio de lo anterior, esta rebaja en ningún caso podrá afectar la viabilidad de la ejecución del proyecto presentado.

En consecuencia, el medio deberá presentar su rendición final con estricta sujeción a la estructura presupuestaria aprobada por la Comisión Regional, no aceptándose rendiciones por montos mayores a los aprobados por esta en cada una de las categorías.

La Comisión Regional priorizará proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles. Luego, elaborará una lista de espera a la que se hará referencia en el punto 9.1 de estas bases.

## 8. ADJUDICACIÓN

Finalizado el proceso de priorización, corresponderá al Consejo Regional (CORE) efectuar las asignaciones de recursos a los proyectos que, en virtud de esta fase, resulten adjudicados.

Conocida que sea por el Consejo Regional la decisión de la Comisión Regional, deberá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados por ésta. En el caso que el Consejo Regional (CORE) estimare necesario cambiar una o más de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes. El CORE deberá comunicar dicha decisión a la Comisión Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente podrá seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en estas bases.

El Ministerio, deberá publicar el listado de proyectos seleccionados con las sumas a ellos asignadas en el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl). Asimismo, ésta será la vía por medio de la cual los adjudicatarios del fondo tomarán conocimiento de sus respectivas adjudicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá informar mediante correo electrónico, las mencionadas adjudicaciones.

En caso de existir remanentes se podrán reasignar a una o más regiones, siempre que estas cuenten con lista de espera **validada y aprobada por los CORES**.

### 8.1 Apelación al proceso de adjudicación

A contar de la fecha de la publicación de los resultados de la adjudicación, los participantes cuyos proyectos no hubiesen sido adjudicados **y tengan 130 puntos y más en la evaluación**, podrán apelar dentro del plazo de cinco días hábiles de la decisión ante el Intendente Regional, quien dispondrá de cinco días hábiles para resolver.

Las solicitudes de apelación a la adjudicación deberán ser presentadas en las respectivas Intendencias, por escrito o vía carta certificada, en cuyo caso el sello postal de despacho deberá indicar como fecha límite de envío el quinto día hábil desde la notificación que da cuenta de la no adjudicación.

Sólo serán aceptados los recursos de apelación firmados por el/los representante/s legal/es, según corresponda.

## 9. CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los medios de comunicación adjudicados deberán concurrir a las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, en regiones y a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de los proyectos adjudicados en la página web del Ministerio [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl), para la suscripción del respectivo convenio.

Si los medios de comunicación no se presentaren dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá como su renuncia a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad, esta situación facultará la readjudicación de los fondos.

La readjudicación de fondos, se realizará en base a la lista de espera. Se comunicará al medio beneficiado de esta adjudicación, el que tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación para concurrir a la firma del convenio. En caso que este nuevo adjudicatario no concurriera a firmar el respectivo convenio, se entenderá que renuncia a la adjudicación y deberá notificarse al medio que le sucede en la lista de espera, y así sucesivamente.

### 9.1 Lista de espera

La lista de espera será de carácter regional y se confeccionará en estricto orden de precedencia de proyectos que, no obstante meritorios, no hayan resultado seleccionados. En la eventualidad que proceda una nueva adjudicación de los recursos del Fondo, ocasionada por la no comparecencia a suscribir el respectivo convenio de ejecución o el incumplimiento de estas bases, serán llamados los medios que integren dicha lista.

Para resolver acerca de esta nueva adjudicación de los fondos, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido por dicha lista. Habiendo dos o más proyectos que presenten igualdad de puntaje al momento de decidir respecto del proyecto que resultará adjudicatario, resolverá el Ministerio.

Aquellos proyectos que resulten favorecidos, serán informados mediante publicación en el sitio web y a través del correo electrónico del coordinador del proyecto informado al momento de postular.

### 9.2 Garantía

Los adjudicatarios, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar **UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que corresponderá a un Vale Vista, Depósito a la Vista o Boleta Bancaria de Garantía por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados. Deberá ser extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al día 15 de junio de 2018, tal documento deberá ser acompañado al momento de suscribir el respectivo convenio.

**Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, podrán presentar garantía mediante Letra de Cambio, equivalente al 100% de los recursos adjudicados.**

## 10. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS

### 10.1 Periodo de ejecución

El inicio de ejecución de proyectos comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución dictada por el Intendente en virtud de la cual se apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto, si es que el medio de comunicación contare con los recursos para ello, y deberá culminar como máximo el 15 de noviembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad que se solicite extensión de plazo de ejecución, este deberá ser solicitado por escrito antes del 15 de noviembre de 2017 y debe ser previamente autorizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no sobrepasando el 30 de noviembre de 2017. En todo caso, la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto deberán estar calendarizadas entre los meses de agosto y noviembre de 2017. Cualquier otra modificación de plazos, deberá ser evaluada en su mérito por la autoridad ministerial.

### 10.2 Transferencia de recursos

La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución del Intendente que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto.

Podrán realizarse gastos asociados a la ejecución del proyecto sólo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución dictada por el Intendente en virtud de la cual se aprueba el convenio.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrán realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de la Resolución de la Intendencia que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar el adjudicatario al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, serán rechazados.

El adjudicatario deberá destinar íntegramente los recursos adjudicados a la ejecución del proyecto, con estricto cumplimiento a las Bases Técnicas y Administrativas y al Convenio de Ejecución del Proyecto suscrito entre las partes.

Por último, si el titular de un proyecto incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio podrá disponer la suspensión inmediata de los aportes al proyecto, hasta que el responsable se allanare a cumplir efectivamente dichas obligaciones o poner término anticipado y de manera unilateral a dicho convenio si lo estimare procedente. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía, solicitar su aumento, la extensión del plazo de la misma o cualquier otra medida que el Ministerio estimare procedente.

### **10.3 Seguimiento del proyecto**

Esta función estará a cargo del Consejo Regional la que será desempeñada con la asesoría del Ministerio Secretaría General de Gobierno. En este sentido, en ejercicio de su facultad de asesorar al Consejo Regional, el Ministerio designará a un funcionario que tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto. De esta forma, el medio se encuentra obligado a prestar toda la colaboración necesaria en tal sentido. Así, será responsabilidad del coordinador del proyecto informar todo cambio de circunstancias, situaciones o hechos que entorpezcan las debidas diligencias de seguimiento.

Asimismo, el Consejo Regional y el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución.

En consecuencia, el medio de comunicación social se encuentra obligado a prestar toda colaboración requerida para estos fines. En caso de incumplimiento y/o irregularidades, el Ministerio o el Consejo Regional podrán, a modo de sanción, poner término anticipado a la ejecución del proyecto y/o hacer efectiva la correspondiente garantía.

#### **10.3.1 Capacitación**

Con posterioridad a la adjudicación de los proyectos los adjudicatarios deberán asistir a una capacitación sobre la gestión administrativa, financiera y otros puntos afines de los proyectos, cuyas fechas y desarrollo serán coordinados por la Secretaría Ministerial del Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Consejo Regional con los encargados designados.

### **10.4 Informe final de rendición**

**(Ver mayores detalles en Instructivo de Ejecución y Rendición de Proyectos, Anexo N°1).**

Para efectuar la rendición y cierre del proyecto, existirá un formato que será entregado por el Ministerio (Formulario de Rendición) y podrá ser descargado desde el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl). La fecha para terminar de ejecutar el proyecto y, en consecuencia, para efectuar gastos con cargo al proyecto, no podrá ser posterior al 15 de noviembre de 2017, salvo que se haya solicitado extensión del plazo. Así, el plazo de entrega del informe final **será hasta el día 29**

**de noviembre. Para aquellos medios que hayan solicitado extensión de plazo de ejecución, deberán entregar su informe final hasta el día 15 de diciembre.**

El informe de rendición tiene por objeto que el medio de comunicación rinda cuenta, tanto de la gestión financiera como de la ejecución de las actividades del proyecto. Además de la presentación de todos los medios de verificación comprometidos en el proyecto.

Los gastos realizados fuera de los plazos establecidos en estas bases, no podrán, en caso alguno, ser incluidos en la rendición final que debe presentar el medio al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, se procederá a su rechazo, con la excepción de aquellos que hayan sido autorizados por el ministerio previo a su ejecución.

Si no fuera presentado el informe final de rendición o existieren observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social, mediante una carta de observaciones remitida al correo electrónico informado por el coordinador del proyecto, que dentro del plazo de cinco días hábiles presente, enmiende, corrija o complementa dicho informe.

De no presentar el informe final de rendición o enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio, una carta de requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de cinco días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas y procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a exigir el reintegro total o parcial del gasto.

**Consecuentemente con lo anterior, dichos antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado el que dará inicio a las acciones judiciales que en su caso procedan.**

Además, el medio infractor quedará inhabilitado para postular a futuros concursos hasta que enmiende o corrija su situación.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos, estos deben ser reintegrados al Ministerio mediante depósito en dinero efectivo (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Tales reintegros se deberán realizar en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente al domicilio del medio de comunicación que debe reintegrar. En el caso de la Región Metropolitana, en la cuenta respectiva (ver sección contacto en el sitio web).

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, el instrumento entregado en garantía al adjudicatario si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

Con esa gestión culmina el proceso de ejecución de proyectos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social, año 2017.

## **11. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases, sus anexos, el convenio de ejecución, las leyes y reglamentos vigentes que rigen la ejecución del proyecto, facultará al Ministerio a poner término anticipado al referido convenio, bastando para ello, la sola notificación al correo electrónico del coordinador del proyecto informado al momento de postular.

Terminada anticipadamente la ejecución de un proyecto, el adjudicatario deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados según corresponda en el plazo de diez días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio. Además, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que para tales efectos se constituyó.

## 12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del adjudicatario que los productos señalen de manera visible la fuente de financiamiento obtenido por el Fondo de Medios, a través de la mención del logo institucional del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del Consejo Regional, que será proporcionado por los encargados del Fondo en cada región. Entiéndanse autorizados y obligados a utilizar el logo ministerial y del Consejo Regional, aquellos medios de comunicación que resultaron beneficiados con los fondos establecidos en estas bases.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Ministerio para rechazar el gasto que según el caso corresponda. Dicho monto deberá ser enterado en arcas fiscales mediante vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno o depósito en dinero efectivo en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda al domicilio del medio de comunicación que incurrió en dicho incumplimiento. Todo aquello, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida por el medio de comunicación social.

### 12.1 Mención y Espacios

**a) En lienzos y pasacalles:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente.

**b) En los pendones:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de éste, indistintamente.

**c) En las "gigantografías" y/o telones de fondo:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente.

**d) En los afiches:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o a la derecha de éste, indistintamente.

**e) En catálogos y publicaciones (libros, trípticos, etc.):** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente, además deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación.

**f) En las invitaciones, tarjetas promocionales, flayers, volantes, etc.:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente. Además deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación.

**g) En los diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior.

**h) Transmisiones radiales:** Por cada transmisión, las radios harán menciones sobre la fuente de financiamiento, que permite ejecutar los proyectos del Fondo de Medios de Comunicación. Estas deberán ser emitidas al comienzo o al término de la emisión del respectivo proyecto. La cuña radial será la siguiente: ***"Este programa llega a sus hogares gracias al financiamiento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social del Gobierno de Chile y del Consejo Regional"***.

**i) Publicaciones en páginas web:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la página, en la que además se deberá hacer alusión al financiamiento estatal.

**j) Prensa escrita:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 15% de la superficie que ha sido financiada por este fondo.

**k) Medios televisivos:** El logotipo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderán como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la superficie, del inicio y final de la transmisión, en la que además se deberá hacer alusión al financiamiento estatal.

Los adjudicatarios tienen el deber de promover y difundir la realización del proyecto en su comunidad durante y con posterioridad a su ejecución. El Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá efectuar acciones de difusión del proyecto y sus principales resultados, para lo cual la entidad adjudicataria se encuentra obligada a prestar la colaboración que sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de lo estipulado en el punto 12 y 11 de estas bases, constituyen una causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución y en consecuencia, faculta al Ministerio a exigir los reintegros de fondos que estime pertinentes además de hacer efectiva la garantía consagrada en el punto 9.2 de las presentes bases.

## ANEXO I: INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE PROYECTOS

### 1.- Informe final de rendición de proyectos

El medio de comunicación deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad. El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl).

El informe final de rendición de proyectos deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMIS en el caso de regiones, La fecha para terminar de ejecutar el proyecto y, en consecuencia, para efectuar gastos con cargo al proyecto, no podrá ser posterior al 15 de noviembre de 2017, salvo que se haya solicitado extensión del plazo. Así, el plazo de entrega del informe final **será hasta el día 29 de noviembre. Para aquellos medios que hayan solicitado extensión de plazo de ejecución, deberán entregar su informe final hasta el día 15 de diciembre.**

En caso que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso (salvo autorización del Ministerio). Por ende, el Ministerio procederá a exigir el reintegro total de los fondos adjudicados sin perjuicio de la facultad que le asiste para hacer efectiva la garantía contenida en el punto 9.2 de estas bases.

### 2.- De las rendiciones

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por la Comisión Regional y al convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Todas las actividades y gastos deben ser rendidos e informados en el formulario de rendición proporcionado por el Ministerio. Los documentos de respaldo, deberán ser pegados en hoja tamaño oficio de manera que cada una de ellos sea visible, con sus respectivos subtotales en el borde inferior de cada página del formulario de rendición. Se deberán agregar tantas hojas como facturas, boletas, comprobantes de pago y medios de verificación tengan, anexándolas al correspondiente formulario de rendición.

Tales documentos deben ser acompañados en original, no aceptándose copia de los mismos. Las copias serán rechazadas, lo que implica que el gasto justificado o rendido en base a esas copias también lo será.

No se aceptará incluir dentro del presupuesto de la actividad, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular del medio de comunicación como son: arriendos, sueldos, gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, gas, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente, como bonos al personal, sobreconsumos u otros. Tampoco se aceptará en ninguna de las categorías rendir gastos por conceptos de bebidas alcohólicas.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Por último, queda estrictamente prohibido cambiar o modificar actividades principales que estén asociadas a productos, presupuestos (reitemización) aprobados por la Comisión Regional y establecidas en el respectivo convenio de ejecución, así como también las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios, sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Excepcionalmente y en casos calificados el Ministerio podrá, según lo

estime pertinente, autorizar cambios o modificaciones de actividades o del presupuesto, lo que quedará, en todo caso, a criterio del Ministerio.

Esta excepcional situación se registrará por el procedimiento que a continuación se describe. El medio de comunicación que solicite la modificación de las actividades, reitemización de su presupuesto o cambios en la designación informada de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios, deberá hacerlo mediante carta firmada por el representante legal del medio titular del proyecto en la que deberá expresar fundadamente el motivo por el cual requiere la modificación de las actividades o la reitemización de su presupuesto.

El Ministerio evaluará y decidirá, sin necesidad de expresar más que una mínima fundamentación, si acoge o no dicha solicitud. Acogida que sea la solicitud, el Ministerio comunicará a través de correo electrónico las condiciones y exigencias con que deberá proceder el medio.

### **3.- De los medios de verificación y comprobantes de gastos**

Los medios de verificación aceptados son: fotografías de las actividades, invitaciones, afiches o dípticos de la difusión de la actividad, publicaciones impresas, filmaciones, etc. Los que deberán dar cabal cumplimiento a las exigencias establecidas en el punto 12.1 (Mención y espacios) de las bases.

Todos los gastos deben estar respaldados con factura, boleta o comprobante de pago emitidos por terceros, en original y rendidas de acuerdo a los ítems en que fueron aprobados. En ningún caso se aceptarán guías de despacho, como respaldo comercial, que justifique los gastos.

Respecto a las compras realizadas en el extranjero, los gastos deberán estar indicados tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses, acreditándose además, el efectivo pago o exención de los derechos aduaneros involucrados y los documentos que acrediten en la internación de las especies adquiridas. Los comprobantes de gastos, en los casos que sea posible, deberán ser emitidos a nombre del medio de comunicación.

Las facturas deben ser emitidas a nombre del medio de comunicación titular del proyecto con el detalle del gasto efectuado. En ningún caso, se aceptarán adquisiciones de bienes, materiales o insumos, respaldados con algún documento a nombre de otra persona o medio distinto a los señalados.

Todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA, tendrán que rendir las facturas por el valor total NETO (sin IVA) en original, estas facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

En cuanto a las boletas de venta, serán aceptadas por un monto máximo de 1 UTM (\$ 46.000.- cuarenta y seis mil pesos aproximadamente). Todo gasto superior a dicho monto deberá estar documentado por una factura, y en casos calificados y previamente autorizado por escrito por el Ministerio, se aceptarán también boletas cuyo contenido detalle los bienes o servicios adquiridos.

Las boletas y facturas no podrán enmendarse en su valor y fecha, de lo contrario se considerarán adulteradas y serán rechazadas de plano.

### **4.- De las categorías**

Los porcentajes máximos a que pueden postular los medios de comunicación en las diferentes categorías son los que se establecen en las bases en el punto N° 2.4 y en caso alguno podrá ser excedido.

## **5.- De las categorías de gastos**

Cada categoría debe ser rendida, según el monto aprobado en el proyecto:

| CATEGORÍA                  | ÍTEMS                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Producción y Difusión      | Ej.: arriendos, alimentación, impresiones, materiales de oficina tales como resmas, CD, DVD, lápices, carpetas, etc., folletería, afiches, volantes, diseños, publicidad, pendones, transporte, entre otros.                                                                               |
| Honorarios                 | Ej.: pagos a profesionales por investigaciones periodísticas, locutores, camarógrafos, corresponsales, reporteros, fotógrafos, animadores, web masters, técnicos audiovisuales, radio-controladores, sonidistas, diseñadores gráficos, editores, entre otros.                              |
| Inversión y/o Equipamiento | Ej.: cámaras fotográficas, cables, mesas de sonidos, mezcladoras, audífonos, micrófonos, cámaras de video, amplificadores de audio, atriles, tarjetas de sonido, grabadoras, interface, mixer, ecualizadores, pendrive, monitores audio y video, zoom cámaras, lentes cámara, entre otros. |

## **6.- Categoría de Producción y Difusión**

Queda expresamente prohibido justificar gastos en el ítem de producción y difusión con boletas de honorarios y/o comprobantes de pago. Sin perjuicio de aquello, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, cuya aprobación quedará, en todo caso, a criterio del Ministerio.

Sin embargo, en el caso de arriendos de bienes inmuebles a entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro que no cuentan con facturación, se aceptará para acreditar el gasto el respectivo comprobante que emiten estas entidades.

Los gastos en movilización, serán aceptados como válidos siempre que se entiendan como indispensables para cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto, con prescindencia que estos se encuentren establecidos en la formulación del proyecto y contemplados en la propuesta económica. La calificación de estos gastos quedará a criterio del Ministerio y deberán ser rendidos con sus respectivos respaldos (boletos de transporte público, taxi, etc.) para lo cual se deberá anexar una planilla denominada "Planilla de Movilización" la cual deberá indicar lo siguiente:

| Fecha | Nombre de quien realiza el gasto | Motivo del traslado | Valores \$ | Firma de quien ejecuto el gasto | Firma encargado del proyecto |
|-------|----------------------------------|---------------------|------------|---------------------------------|------------------------------|
|       |                                  |                     |            |                                 |                              |
|       |                                  |                     |            |                                 |                              |

Para el caso de colaciones solo se aceptarán boletas otorgadas por el organismo que dio el servicio.

## **7.- Categoría de Honorarios**

Los gastos de honorarios y sueldos deben ajustarse a la propuesta presentada por el medio de comunicación y aprobada por la Comisión Regional. Estos no podrán exceder el 50% del monto total solicitado en el proyecto, según lo señalado en las Bases del Concurso 2017.

Sólo se aceptarán boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios emitidas por terceros. En el caso de medios de comunicación se podrán aceptar liquidaciones de sueldo del personal que

desempeñó labores en el proyecto, consignando el monto asociado al proyecto como un bono en dicha liquidación.

En caso de bonos pagados con liquidaciones de sueldo se debe hacer la rendición incluyendo las cotizaciones previsionales, por lo tanto el medio debe tener presente en hacer el cálculo como un valor total al momento de proyectar este gasto a fin de no exceder el monto adjudicado.

**Las boletas de honorarios deben ser extendidas a nombre del medio de comunicación, señalando en detalle, el servicio prestado, el monto pagado y especificando en la glosa de esta, que es un proyecto financiado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.**

Además dentro de esta categoría excepcionalmente se aceptarán facturas, solo en los casos que los servicios prestados correspondan a capacitaciones y/o asesorías. Los giros de estas facturas obligatoriamente deben corresponder a lo señalado anteriormente.

En la eventualidad que el medio de comunicación receptor del servicio efectúe la retención del 10% de las boletas de honorarios y/o boletas de prestación de servicios a terceros, deberá acompañar en el informe de rendición el respectivo formulario N° 29 en que se acredite el pago de dicha retención. Si la retención la efectúa el prestador del servicio, no será necesario presentar el citado formulario.

## **8.- Categoría de Inversión y/o Equipamiento**

Los gastos de inversión y/o equipamiento deben ajustarse a la estructura presentada por el medio de comunicación y aprobada por la Comisión Regional.

Se considera gasto de inversión y/o equipamiento la compra de todo bien mueble que perdure en las dependencias del medio de comunicación, después de finalizado el proyecto. Estos gastos deben ser justificados en el formulario correspondiente y deben tener directa relación con las actividades del proyecto. Solo se aceptarán facturas como forma de respaldo para justificar la adquisición de un bien mueble. Excepcionalmente, podrán ser aceptadas boletas para justificar los gastos incurridos, lo que quedará a criterio del Ministerio. Estos documentos deberán contener en su glosa el detalle del bien adquirido, de lo contrario serán rechazados.

Las compras de activos fijos, realizadas en el extranjero deben ser rendidas en dólares estadounidenses. El valor de dicha divisa será convertido a pesos por el Ministerio de acuerdo al valor del Dólar observado del día de la adquisición del bien.

## **9.- Informe final**

Si existen errores manifiestos en el informe el Ministerio podrá solicitar al medio de comunicación que dentro del plazo de 5 días hábiles enmiende y/o complemente dicho informe. El medio de comunicación deberá complementar dicho informe de acuerdo a lo requerido por el Ministerio.

De no responder las observaciones en tiempo y forma, podrá el Ministerio poner término anticipado al convenio, solicitando el reintegro parcial o total de los recursos entregados.

Todos los montos que en definitiva no hayan sido rendidos o bien que hayan sido rendidos y rechazados, generando un saldo a favor del Ministerio, deberán ser restituidos dentro del plazo de 10 días hábiles, mediante depósito en dinero efectivo o vale vista bancario a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno para el caso de la Región Metropolitana o en las cuentas de las respectivas SEREMIS en cada región.

Si al momento de terminar la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos adjudicados, estos deben ser reintegrados al Ministerio.

#### **10.- Certificado de fiel cumplimiento y devolución de garantía**

Una vez aprobado el informe final por el Ministerio, y si el medio lo requiere, se entregará un certificado de fiel cumplimiento y serán devueltas las garantías pertinentes. Con dicho trámite culmina el procedimiento de ejecución de proyectos del Fondo de Fomento Medios de Comunicación, año 2017.

## **ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA FIRMA DE LETRA DE CAMBIO.**

1. El nombre de la organización debe corresponder al que aparece en el certificado de vigencia de la organización. 2. La letra debe firmarla el/los representante/s legal/es de la organización en calidad de aceptante. 3. Además, el representante legal como persona natural, firma el documento en calidad de aval y codeudor solidario de la organización. 4. El domicilio de la letra de cambio debe corresponder al domicilio que figura en el documento que acredite fehacientemente la residencia particular del/los representante/s legal/es acompañado para la firma del convenio. 5. Las organizaciones o asociaciones deben acompañar una letra de cambio suscrita ante NOTARIO con la leyenda: "AUTORIZO LA FIRMA DE DON/DOÑA....., EN REPRESENTACIÓN DE....., EN CALIDAD DE ACEPTANTE, Y COMO PERSONA NATURAL, EN CALIDAD DE AVAL Y CODEUDOR SOLIDARIO. FIRMÓ ANTE MÍ" o frase equivalente que utilice el Notario (esta leyenda la incorporará la notaría)".

A modo de ejemplo:

"Autorizo la firma de Don/Doña (Nombre Representante Legal) Cédula Nacional de Identidad número..... en representación de la Organización..... RUT (organización) como representante legal de la organización en calidad de aceptante y como persona natural en calidad de aval y codeudor solidario de la presente obligación. Santiago (fecha de la firma)"

6.- Dicho documento debe incluir la frase "Sin obligación de protesto".

A continuación se adjunta a modo de ejemplo, un modelo o tipo de letra de cambio a objeto de ilustrar a la organización. Este modelo NO debe, necesariamente, ser el que presente la organización.

### FORMATO LETRA DE CAMBIO

En.....a.....de.....del año 2017.

Yo..... (Nombre completo representante Legal de la Organización), cédula de identidad N° ....., con domicilio en.....de la comuna de....., ciudad de ....., en representación de la organización ....., RUT. N° ....., como representante legal de la organización y como persona natural en calidad de aval y codeudor solidario de la presente obligación, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Locales".

En el marco de mis facultades, me obligo al pago de la cantidad de \$.....(el monto debe estar en números) con fecha de vencimiento al 15 de junio de 2018 a la orden del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT N° 60.101.000-3, domiciliado para estos efectos en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago, Santiago.

Exenta de impuestos. Artículo 23 N° 1, en relación al artículo 9 N° 3, DL N° 3475, ley Sobre Impuestos de Timbres y Estampillas.

**Sin obligación de protesto.**

---

**Nombre, R.U.T. y Firma del  
Representante Legal**

---

**Nombre, R.U.T. y Firma Aval  
y codeudor solidario**